



Señor

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

**Referencia: TRABAJO DE PARTICIÓN.
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.
Causante: EDUARD ALONSO CAMARGO
RODRIGUEZ**

EFREN LEONARDO GONZALEZ CARDENAS, mayor de edad, identificado como aparece bajo mi firma y portador de la T.P. de Abogado No. 207.529 expedida por el C. S. de la J., en ejercicio del mandato judicial conferido por: **NANCY CEBALLOS TRIANA**, mayor de edad, de vecindad e identificación anotadas en el poder a mi otorgado, en calidad de cónyuge sobreviviente y **LINA MARIA CAMARGO CEBALLOS** en su calidad de heredera como hija del causante **EDUARD ALONSO CAMARGO RODRIGUEZ** ambas plenamente identificadas en los poderes adjuntos a la demanda y acreditada la calidad en que concurren y **LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.236.352 y T.P. No. 83.808 del C.S.J., en calidad de apoderado reconocido de **ANA MARCELA CAMARGO OLARTE**, igualmente identificada en el poder adjunto a la demanda y acreditada la calidad en que concurre, me permito presentar el **TRABAJO DE PARTICION** y adjudicación de bienes relictos de la sucesión intestada del referido causante, el cual procedemos a efectuar de la siguiente forma:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERO: El señor EDUARD ALONSO CAMARGO RODRIGUEZ, identificado con la C.C. No. 19.490.899, falleció el día 21 de septiembre de 2017, en Bogotá D.C. siendo su ultimo domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

SEGUNDO: El señor EDUARD ALONSO CAMARGO RODRIGUEZ, contrajo matrimonio católico con la señora NANCY CEBALLOS TRIANA en la Parroquia APOSTOL SAN MATEO de Bogotá el día 13 de febrero de 1.997; y registrado en la Notaría Quince de Bogotá el día 04 de noviembre de 1998 como aparece en la copia auténtica del registro civil de matrimonio No. 2787431 que se anexa, expedido por la mencionada



Notaría. Por lo tanto, su estado civil fue el de casado, con sociedad conyugal vigente.

TERCERO: De dicho matrimonio se desprendió su descendencia conformada por la hija del Causante: LINA MARIA CAMARGO CEBALLOS actualmente mayor de edad y vecina de ésta ciudad, quien hereda por derecho propio.

CUARTO: El causante EDUARD ALONSO CAMARGO RODRIGUEZ, extramatrimonialmente procreo su hija **ANA MARCELA CAMARGO OLARTE**, igualmente reconocida como heredera dentro de este proceso.

QUINTO: En el matrimonio de EDUARD ALONSO CAMARGO RODRIGUEZ (q.e.p.d.) y NANCY CEBALLOS TRIANA no hubo capitulaciones matrimoniales, por lo que se conformó una sociedad legal de bienes que no ha sido liquidada.

SEXTO: EDUARD ALONSO CAMARGO RODRIGUEZ no otorgó testamento, razón por la cual el proceso de sucesión y reparto de bienes seguirá las reglas de una Sucesión Intestada.

SEPTIMO: Los únicos bienes sucesorales, están integrados como los relacionados en los inventarios y avalúos debidamente aprobados.

OCTAVO: La señora NANCY CEBALLOS TRIANA, como cónyuge sobreviviente y LINA MARIA CAMARGO CEBALLOS en calidad de hija legítima, quienes heredan por derecho propio, me han conferido poder para para representarlas en este proceso y ANA MARCELA CAMARGO OLARTE en calidad de hija extramatrimonial, a través de su apoderado procedemos mancomunadamente a realizar la partición de bienes conforme a la facultad otorgada en cada uno de los poderes.

Con fundamento en los anteriores hechos y previos los trámites de un proceso de sucesión intestada, reglamentado en los artículos 487 a 522 del C.G.P., solicitamos a usted, señor Juez que en sentencia definitiva que haga tránsito a cosa Juzgada, y de acuerdo al mandato expreso por parte de las interesadas, procedemos a realizar la partición de la siguiente manera:

ACTIVO:

BIENES INMUEBLES:

PARTIDA PRIMERA: El derecho de dominio y posesión que tenía el causante **EDUARD ALONSO CAMARGO RODRIGUEZ** sobre el siguiente inmueble: INTERIOR SIETE (7) APARTAMENTO CIENTO VEINTIOCHO (128) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL ALBORADA DE PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la calle 13A No. 83-25, de Bogotá, individualizado de la siguiente forma: INTERIOR SIETE (7) APARTAMENTO CIENTO VEINTIOCHO (128). Cuenta con un área total construida de cuarenta y nueve punto dieciocho metros cuadrados (49.18 M2), tiene un área privada de cuarenta y cuatro punto trece metros cuadrados (44.13 M2) y cinco punto cero cinco metros cuadrados (5.05 M2) son área común que corresponden a muros estructurales de fachada muros estructurales divisorios, muros estructurales internos y ductos, los cuales son comunes y por lo tanto no pueden ser modificados ni demolidos dado su carácter estructural. Y sus linderos comunes de por medio son: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y nueve metros (0.99 M), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 M), dos punto noventa metros (2.90 M), con muros comunes al medio que los separa del hall común de acceso. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 M), uno punto noventa y nueve metros (1.99 M), cero punto doce metros (0.12 M), tres punto cero tres metros (3.03 M), dos punto cuarenta y tres metros (2.43 M), dos punto ochenta y nueve metros (2.89 M), cero punto ochenta metros (0.80 M), cero punto doce metros (0.12 M), cero punto noventa y dos metros (0.92 M), tres metros (3.00 M), uno punto noventa y nueve metros (1.99 M), con muros comunes al medio que los separa de la zona libre común del conjunto. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancia sucesiva de dos punto setenta y un metros (2.71 M), uno punto trece metros (1.13 M), cero punto sesenta y uno metros (0.61 M), cero punto doce metros (0.12 M), cero punto setenta y tres metros (0.73 M), dos punto setenta y ocho metros (2.78 M), tres punto veintisiete metros (3.27 M), con muros comunes al medio que los separa, de la zona libre común del conjunto. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) punto de partida y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y seis metros (2.66 M), cero punto sesenta metros (0.60 M), cero punto doce metros (0.12 M), cero punto sesenta metros (0.60 M), uno punto cuarenta y seis (1.46 M), dos punto cero un metros (2.01 M), uno punto cero cinco metros (1.05 M), cero punto ochenta metros (0.80 M), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 M), cero punto doce metros (0.12 M), cero punto cuarenta metros (0.40 M), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 M), cero punto cuarenta metros (0.40 M), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 M),

cero punto doce metros (0.12 M), cero punto cuarenta metros (0.40 M), dos punto veintisiete metros (2.27 M), cero punto doce metros (0.12 M), cero punto sesenta y nueve metros (0.69 M), uno punto veintiún metros (1.21 M), cero punto treinta y tres metros (0.33 M), cero punto ochenta metros (0.80 M), cero punto noventa y siete metros (0.97 M), dos punto veinte metros (2.20 M), cero punto doce metros (0.12 M), dos punto veinte metros (2.20 M), dos punto veinticuatro metros (2.24 M), uno punto diecisiete metros (1.17 M), uno punto treinta y tres metros (1.33 M), con muros comunes al medio que los separa, parte con el apartamento ciento veintisiete (127) y parte con hall común. Dicho inmueble se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1776634.

INTERIOR SIETE (7) APARTAMENTO CIENTO VEINTIOCHO (128) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL ALBORADA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, constituido en propiedad horizontal, en los términos de la escritura pública número quinientos setenta y ocho (578) de febrero cinco (5) de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría sexta (6ª) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, dicho conjunto fue construido sobre un lote de terreno con área de 4.262,86 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: 1: Partiendo del mojón 25 al mojón 24 en línea recta en distancia de cuarenta metros con setenta y cinco centímetros (40.75 mts) en sentido occidente- oriente, con la calle trece A (Cll 13 A); del mojón 24 al mojón 22 en línea curva y distancia de nueve metros con treinta y seis centímetros (9,36 mts) en sentido Norte – sur con la calle trece A (Cll 13 A); del mojón 22 al mojón 21 en línea recta en distancia de ochenta y ocho metros con sesenta y seis centímetros (88.66 mts) en sentido norte-sur con la carrera ochenta y tres (83); del mojón 21 al mojón 15 en línea recta en distancia de cuarenta y siete metros con dieciséis centímetros (47.16 mts), en sentido oriente occidente con control ambiental NO. 1 del proyecto urbanístico El Vergel Lotes 16 y 17 y del mojón 15 al mojón 25 en línea recta en distancia de ochenta y ocho metros con treinta y nueve centímetros (88.39 mts) en sentido sur- norte con parque del proyecto urbanístico EL VERGEL lotes 16 y 17, cerrando el polígono.

TRADICION. Este predio fue adquirido por el causante **EDUARD ALONSO CAMARGO RODRIGUEZ** mediante escritura pública No. 4623 del primero (01) de septiembre del año dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá, por compra efectuada a la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – APOTEMA PROYECTO ALBORADA; inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1776634, cédula catastral No. 006514780400701004 y Chip No. AAA0217DJJH.



AVALÚO:

CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE..... (\$ 131.287.500.oo).

PARTIDA SEGUNDA: La nuda propiedad que tenía el causante **EDUARD ALONSO CAMARGO RODRIGUEZ** sobre el **25 %** del siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO ubicado en la carrera 69F No. 1-39 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, correspondiente al lote 24 de la manzana 1 del plano aprobado en planeación distrital, hoy en catastro distrital lote 25 de la manzana 1, con área superficial de 72 metros cuadrados (72 M2) y área construida de 341.65 metros. LINDEROS: **POR EL NORTE:** en una longitud de doce (12.00) metros linda con el predio marcado con el número uno cuarenta y cinco (1-45) de la carrera sesenta y nueve F (CRA. 69F) de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad. **POR EL SUR:** en una longitud de doce (12.00) metros, con el predio marcado con el número uno treinta y tres (1-33) de la carrera sesenta y nueve F (CRA. 69F) de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad. **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de seis metros (6.00 mts.) linda con el predio número uno cuarenta (1- 40) de la carrera sesenta y nueve F bis (CRA. 69F BIS) de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad. **POR EL ORIENTE:** En una longitud de seis metros (6.00 mts.) linda con vía pública hoy la carrera sesenta y nueve F (CRA. 69F de la actual nomenclatura urbana de Bogotá. Dicho inmueble se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1322356.

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por el causante **EDUARD ALONSO CAMARGO RODRIGUEZ** en el porcentaje del **25%** mediante escritura pública de compraventa No. 762 del 23 de febrero de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría 53 de Bogotá, por compra efectuada a PEDRO ANTONIO DAZA MALDONADO; inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1322356, cédula catastral No. 004502412500000000 y Chip No. AAA0040XARJ.

AVALÚO:

CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE..... (\$ 154.503.750.oo).



BIENES MUEBLES:

PARTIDA TERCERA. Vehículo de servicio público, al que le corresponde la siguiente información: PLACA: BHQ814; CLASE: MICROBUS; SERVICIO: PUBLICO; MARCA: NISSAN; LINEA: URVAN; COLOR: BLANCO PLATA; CARROCERÍA: CERRADA; MOTOR: NA20829034X; CHASIS: JN10WGE24Z0512401; SERIE: JN10WGE24Z0512401; CILINDRAJE: 2000; MODELO: 1997; CAPACIDAD: 15 PASAJEROS.

TRADICION. Este vehículo fue adquirido por el causante EDUARD ALONSO CAMARGO RODRIGUEZ el 25 de junio de 2010, tal y como se evidencia en la constancia de pago de impuesto vehicular correspondiente al año 2020.

AVALÚO:

TRECE	MILLONES	CIENTOS	MIL	PESOS
M/CTE.....				(\$ 13.100.000.00).

PASIVO:

Se desconoce pasivo herencial a la fecha de presentación de la presente acción, motivo por el cual se relaciona enceros(\$ 0).

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

En esta sucesión se procede a liquidar la sociedad conyugal, teniendo en cuenta que al momento del fallecimiento del referido causante se encontraba vigente la misma, para tal efecto procedemos de la siguiente forma:

Para el causante **EDUARD ALONSO CAMARGO RODRIGUEZ** con C.C. No. 19.490.899, el 50% de los bienes relacionados en los inventarios y avalúos.

Para la cónyuge sobreviviente **NANCY CEBALLOS TRIANA** con C.C. No. 41.794.632 50% de los bienes relacionados en los inventarios y avalúos.

COMPROBACION:

Para el causante **EDUARD ALONSO CAMARGO RODRIGUEZ** con C.C. No. 19.490.899, la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES



CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$149.445.625, 00).

Para la cónyuge sobreviviente **NANCY CEBALLOS TRIANA** con C.C. No. 41.794.632, la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$149.445.625,00).

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES

Los bienes relacionados en los inventarios y avalúos se adjudicarán de conformidad con las disposiciones legales entre la cónyuge sobreviviente y las herederas como se relaciona a continuación:

HIJUELA NÚMERO UNO (1). PARA LA CONYUGE SOBREVIVIENTE NANCY CEBALLOS TRIANA con C.C. No. 41.794.632, la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$149.445.625,00) y para pagarle su derecho se le hace la siguiente adjudicación:

PARTIDA PRIMERA: El 50% del derecho de dominio y posesión que tenía el causante **EDUARD ALONSO CAMARGO RODRIGUEZ** sobre el siguiente inmueble: INTERIOR SIETE (7) APARTAMENTO CIENTO VEINTIOCHO (128) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL ALBORADA DE PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la calle 13A No. 83-25, de Bogotá, individualizado de la siguiente forma: INTERIOR SIETE (7) APARTAMENTO CIENTO VEINTIOCHO (128). Cuenta con un área total construida de cuarenta y nueve punto dieciocho metros cuadrados (49.18 M2), tiene un área privada de cuarenta y cuatro punto trece metros cuadrados (44.13 M2) y cinco punto cero cinco metros cuadrados (5.05 M2) son área común que corresponden a muros estructurales de fachada muros estructurales divisorios, muros estructurales internos y ductos, los cuales son comunes y por lo tanto no pueden ser modificados ni demolidos dado su carácter estructural. Y sus linderos comunes de por medio son: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y nueve metros (0.99 M), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 M), dos punto noventa metros (2.90 M), con muros comunes al medio que los separa del hall común de acceso. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 M), uno punto noventa y nueve metros (1.99 M), cero punto doce metros (0.12 M), tres punto cero tres metros (3.03 M), dos punto cuarenta y tres metros (2.43 M), dos punto ochenta y nueve metros (2.89 M), cero punto ochenta metros (0.80 M), cero punto doce metros (0.12 M), cero punto noventa y dos metros (0.92 M), tres metros (3.00 M), uno punto noventa y nueve metros (1.99 M), con muros comunes al medio que los separa

de la zona libre común del conjunto. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancia sucesiva de dos punto setenta y un metros (2.71 M), uno punto trece metros (1.13 M), cero punto sesenta y uno metros (0.61 M), cero punto doce metros (0.12 M), cero punto setenta y tres metros (0.73 M), dos punto setenta y ocho metros (2.78 M), tres punto veintisiete metros (3.27 M), con muros comunes al medio que los separa, de la zona libre común del conjunto. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) punto de partida y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y seis metros (2.66 M), cero punto sesenta metros (0.60 M), cero punto doce metros (0.12 M), cero punto sesenta metros (0.60 M), uno punto cuarenta y seis (1.46 M), dos punto cero un metros (2.01 M), uno punto cero cinco metros (1.05 M), cero punto ochenta metros (0.80 M), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 M), cero punto doce metros (0.12 M), cero punto cuarenta metros (0.40 M), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 M), cero punto cuarenta metros (0.40 M), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 M), cero punto doce metros (0.12 M), cero punto cuarenta metros (0.40 M), dos punto veintisiete metros (2.27 M), cero punto doce metros (0.12 M), cero punto sesenta y nueve metros (0.69 M), uno punto veintiún metros (1.21 M), cero punto treinta y tres metros (0.33 M), cero punto ochenta metros (0.80 M), cero punto noventa y siete metros (0.97 M), dos punto veinte metros (2.20 M), cero punto doce metros (0.12 M), dos punto veinte metros (2.20 M), dos punto veinticuatro metros (2.24 M), uno punto diecisiete metros (1.17 M), uno punto treinta y tres metros (1.33 M), con muros comunes al medio que los separa, parte con el apartamento ciento veintisiete (127) y parte con hall común.

INTERIOR SIETE (7) APARTAMENTO CIENTO VEINTIOCHO (128) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL ALBORADA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, constituido en propiedad horizontal, en los términos de la escritura pública número quinientos setenta y ocho (578) de febrero cinco (5) de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria sexta (6ª) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, dicho conjunto fue construido sobre un lote de terreno con área de 4.262,86 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: 1: Partiendo del mojón 25 al mojón 24 en línea recta en distancia de cuarenta metros con setenta y cinco centímetros (40.75 mts) en sentido occidente- oriente, con la calle trece A (Cll 13 A); del mojón 24 al mojón 22 en línea curva y distancia de nueve metros con treinta y seis centímetros (9,36 mts) en sentido Norte – sur con la calle trece A (Cll 13 A); del mojón 22 al mojón 21 en línea recta en distancia de ochenta y ocho metros con sesenta y seis centímetros (88.66 mts) en sentido norte-sur con la carrera ochenta y tres (83); del mojón 21 al mojón 15 en línea recta en distancia de cuarenta y siete metros con dieciséis centímetros (47.16 mts), en sentido oriente occidente con control ambiental NO. 1 del proyecto urbanístico El



Vergel Lotes 16 y 17 y del mojón 15 al mojón 25 en línea recta en distancia de ochenta y ocho metros con treinta y nueve centímetros (88,39 mts) en sentido sur- norte con parque del proyecto urbanístico EL VERGEL lotes 16 y 17, cerrando el polígono.

TRADICION. Este predio fue adquirido por el causante **EDUARD ALONSO CAMARGO RODRIGUEZ** mediante escritura pública No. 4623 del primero (01) de septiembre del año dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá, por compra efectuada a la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – APOTEMA PROYECTO ALBORADA; inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1776634, cédula catastral No. 006514780400701004 y Chip No. AAA0217DJJH.

VALE ESTA PARTIDA \$65.643.750.00

PARTIDA SEGUNDA: 12,5% de la nuda propiedad sobre el siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO ubicado en la carrera 69F No. 1-39 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, correspondiente al lote 24 de la manzana 1 del plano aprobado en planeación distrital, hoy en catastro distrital lote 25 de la manzana 1, con área superficial de 72 metros cuadrados (72 M2) y área construida de 341.65 metros. LINDEROS: **POR EL NORTE:** en una longitud de doce (12.00) metros linda con el predio marcado con el número uno cuarenta y cinco (1-45) de la carrera sesenta y nueve F (CRA. 69F) de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad. **POR EL SUR:** en una longitud de doce (12.00) metros, con el predio marcado con el número uno treinta y tres (1-33) de la carrera sesenta y nueve F (CRA. 69F) de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad. **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de seis metros (6.00 mts.) linda con el predio número uno cuarenta (1- 40) de la carrera sesenta y nueve F bis (CRA. 69F BIS) de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad. **POR EL ORIENTE:** En una longitud de seis metros (6.00 mts.) linda con vía pública hoy la carrera sesenta y nueve F (CRA. 69F de la actual nomenclatura urbana de Bogotá.

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por el causante **EDUARD ALONSO CAMARGO RODRIGUEZ** en el porcentaje del 25% mediante escritura pública de compraventa No. 762 del 23 de febrero de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría 53 de Bogotá, por compra efectuada a PEDRO ANTONIO DAZA MALDONADO; inmueble distinguido con folio de



matrícula inmobiliaria No. 50C-1322356, cédula catastral No. 004502412500000000 y Chip No. AAA0040XARJ.

VALE ESTA PARTIDA \$77.251.875.00

PARTIDA TERCERA. 50% del Vehículo de servicio público, al que le corresponde la siguiente información: PLACA: BHQ814; CLASE: MICROBUS; SERVICIO: PUBLICO; MARCA: NISSAN; LINEA: URVAN; COLOR: BLANCO PLATA; CARROCERÍA: CERRADA; MOTOR: NA20829034X; CHASIS: JN10WGE24Z0512401; SERIE: JN10WGE24Z0512401; CILINDRAJE: 2000; MODELO: 1997; CAPACIDAD: 15 PASAJEROS.

TRADICION. Este vehículo fue adquirido por el causante EDUARD ALONSO CAMARGO RODRIGUEZ el 25 de junio de 2010, tal y como se evidencia en la constancia de pago de impuesto vehicular correspondiente al año 2020.

VALE ESTA PARTIDA \$6.550.000.00

SUMA ESTA ADJUDICACION \$ 149.445.625.00

HIJUELA NÚMERO DOS (2). PARA LA HEREDERA LINA MARIA CAMARGO CEBALLOS con C.C. No. 1.019.143.292, la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON 50/100 MONEDA CORRIENTE (\$74.722.812,00) y para pagarle su derecho se le hace la siguiente adjudicación:

PARTIDA PRIMERA: El **25%** del derecho de dominio, propiedad y posesión que tenía el causante **EDUARD ALONSO CAMARGO RODRIGUEZ** sobre el siguiente inmueble: INTERIOR SIETE (7) APARTAMENTO CIENTO VEINTIOCHO (128) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL ALBORADA DE PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la calle 13A No. 83-25, de Bogotá, individualizado de la siguiente forma: INTERIOR SIETE (7) APARTAMENTO CIENTO VEINTIOCHO (128). Cuenta con un área total construida de cuarenta y nueve punto dieciocho metros cuadrados (49.18 M2), tiene un área privada de cuarenta y cuatro punto trece metros cuadrados (44.13 M2) y cinco punto cero cinco metros cuadrados (5.05 M2) son área común que corresponden a muros estructurales de fachada muros estructurales divisorios, muros estructurales internos y ductos, los cuales son comunes y por lo tanto no pueden ser modificados ni demolidos dado su carácter estructural. Y sus linderos comunes de por medio son: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y nueve metros (0.99 M), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 M), dos punto noventa metros (2.90 M), con muros comunes al medio que los separa del hall común de

acceso. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 M), uno punto noventa y nueve metros (1.99 M), cero punto doce metros (0.12 M), tres punto cero tres metros (3.03 M), dos punto cuarenta y tres metros (2.43 M), dos punto ochenta y nueve metros (2.89 M), cero punto ochenta metros (0.80 M), cero punto doce metros (0.12 M), cero punto noventa y dos metros (0.92 M), tres metros (3.00 M), uno punto noventa y nueve metros (1.99 M), con muros comunes al medio que los separa de la zona libre común del conjunto. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancia sucesiva de dos punto setenta y un metros (2.71 M), uno punto trece metros (1.13 M), cero punto sesenta y uno metros (0.61 M), cero punto doce metros (0.12 M), cero punto setenta y tres metros (0.73 M), dos punto setenta y ocho metros (2.78 M), tres punto veintisiete metros (3.27 M), con muros comunes al medio que los separa, de la zona libre común del conjunto. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) punto de partida y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y seis metros (2.66 M), cero punto sesenta metros (0.60 M), cero punto doce metros (0.12 M), cero punto sesenta metros (0.60 M), uno punto cuarenta y seis (1.46 M), dos punto cero un metros (2.01 M), uno punto cero cinco metros (1.05 M), cero punto ochenta metros (0.80 M), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 M), cero punto doce metros (0.12 M), cero punto cuarenta metros (0.40 M), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 M), cero punto cuarenta metros (0.40 M), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 M), cero punto doce metros (0.12 M), cero punto cuarenta metros (0.40 M), dos punto veintisiete metros (2.27 M), cero punto doce metros (0.12 M), cero punto sesenta y nueve metros (0.69 M), uno punto veintiún metros (1.21 M), cero punto treinta y tres metros (0.33 M), cero punto ochenta metros (0.80 M), cero punto noventa y siete metros (0.97 M), dos punto veinte metros (2.20 M), cero punto doce metros (0.12 M), dos punto veinte metros (2.20 M), dos punto veinticuatro metros (2.24 M), uno punto diecisiete metros (1.17 M), uno punto treinta y tres metros (1.33 M), con muros comunes al medio que los separa, parte con el apartamento ciento veintisiete (127) y parte con hall común.

INTERIOR SIETE (7) APARTAMENTO CIENTO VEINTIOCHO (128) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL ALBORADA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, constituido en propiedad horizontal, en los términos de la escritura pública número quinientos setenta y ocho (578) de febrero cinco (5) de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria sexta (6ª) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, dicho conjunto fue construido sobre un lote de terreno con área de 4.262,86 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: 1: Partiendo del mojón 25 al mojón 24 en línea recta en distancia de cuarenta metros con setenta y cinco centímetros (40.75 mts) en sentido occidente- oriente, con la calle trece



A (CII 13 A); del mojón 24 al mojón 22 en línea curva y distancia de nueve metros con treinta y seis centímetros (9,36 mts) en sentido Norte – sur con la calle trece A (CII 13 A); del mojón 22 al mojón 21 en línea recta en distancia de ochenta y ocho metros con sesenta y seis centímetros (88.66 mts) en sentido norte-sur con la carrera ochenta y tres (83); del mojón 21 al mojón 15 en línea recta en distancia de cuarenta y siete metros con dieciséis centímetros (47.16 mts), en sentido oriente occidente con control ambiental NO. 1 del proyecto urbanístico El Vergel Lotes 16 y 17 y del mojón 15 al mojón 25 en línea recta en distancia de ochenta y ocho metros con treinta y nueve centímetros (88,39 mts) en sentido sur- norte con parque del proyecto urbanístico EL VERGEL lotes 16 y 17, cerrando el polígono.

TRADICION. Este predio fue adquirido por el causante **EDUARD ALONSO CAMARGO RODRIGUEZ** mediante escritura pública No. 4623 del primero (01) de septiembre del año dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá, por compra efectuada a la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – APOTEMA PROYECTO ALBORADA; inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1776634, cédula catastral No. 006514780400701004 y Chip No. AAA0217DJJH.

VALE ESTA PARTIDA \$32.821.875.00

PARTIDA SEGUNDA: El **6,25%** de los derechos de la nuda propiedad sobre el siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO ubicado en la carrera 69F No. 1-39 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, correspondiente al lote 24 de la manzana 1 del plano aprobado en planeación distrital, hoy en catastro distrital lote 25 de la manzana 1, con área superficial de 72 metros cuadrados (72 M2) y área construida de 341.65 metros. **LINDEROS: POR EL NORTE:** en una longitud de doce (12.00) metros linda con el predio marcado con el número uno cuarenta y cinco (1-45) de la carrera sesenta y nueve F (CRA. 69F) de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad. **POR EL SUR:** en una longitud de doce (12.00) metros, con el predio marcado con el número uno treinta y tres (1-33) de la carrera sesenta y nueve F (CRA. 69F) de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad. **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de seis metros (6.00 mts.) linda con el predio número uno cuarenta (1- 40) de la carrera sesenta y nueve F bis (CRA. 69F BIS) de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad. **POR EL ORIENTE:** En una longitud de seis metros (6.00 mts.) linda con vía pública hoy la carrera



sesenta y nueve F (CRA. 69F de la actual nomenclatura urbana de Bogotá.

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por el causante **EDUARD ALONSO CAMARGO RODRIGUEZ** en el porcentaje del 25% mediante escritura pública de compraventa No. 762 del 23 de febrero de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría 53 de Bogotá, por compra efectuada a PEDRO ANTONIO DAZA MALDONADO; inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1322356, cédula catastral No. 004502412500000000 y Chip No. AAA0040XARJ.

VALE ESTA PARTIDA \$38.625.937,50

PARTIDA TERCERA. 25% del Vehículo de servicio público, al que le corresponde la siguiente información: PLACA: BHQ814; CLASE: MICROBUS; SERVICIO: PUBLICO; MARCA: NISSAN; LINEA: URVAN; COLOR: BLANCO PLATA; CARROCERÍA: CERRADA; MOTOR: NA20829034X; CHASIS: JN10WGE24Z0512401; SERIE: JN10WGE24Z0512401; CILINDRAJE: 2000; MODELO: 1997; CAPACIDAD: 15 PASAJEROS.

TRADICION. Este vehículo fue adquirido por el causante EDUARD ALONSO CAMARGO RODRIGUEZ el 25 de junio de 2010, tal y como se evidencia en la constancia de pago de impuesto vehicular correspondiente al año 2020.

VALE ESTA PARTIDA \$3.275.000.00

SUMA ESTA ADJUDICACION \$ 74.722.812,50

HIJUELA NÚMERO TRES (3). PARA LA HEREDERA ANA MARCELA CAMARGO OLARTE con C.C. No. 1032434324 la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON 50/100 MONEDA CORRIENTE (\$74.722.812,00) y para pagarle su derecho se le hace la siguiente adjudicación:

PARTIDA PRIMERA: El 25% del derecho de dominio, propiedad y posesión que tenía el causante **EDUARD ALONSO CAMARGO RODRIGUEZ** sobre el siguiente inmueble: INTERIOR SIETE (7) APARTAMENTO CIENTO VEINTIOCHO (128) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL ALBORADA DE PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la calle 13A No. 83-25, de Bogotá, individualizado de la siguiente forma: INTERIOR SIETE (7) APARTAMENTO CIENTO VEINTIOCHO (128). Cuenta con un área total construida de cuarenta y nueve punto dieciocho metros cuadrados (49.18 M2), tiene un área privada de cuarenta y cuatro punto trece metros cuadrados

(44.13 M2) y cinco punto cero cinco metros cuadrados (5.05 M2) son área común que corresponden a muros estructurales de fachada muros estructurales divisorios, muros estructurales internos y ductos, los cuales son comunes y por lo tanto no pueden ser modificados ni demolidos dado su carácter estructural. Y sus linderos comunes de por medio son: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y nueve metros (0.99 M), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 M), dos punto noventa metros (2.90 M), con muros comunes al medio que los separa del hall común de acceso. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 M), uno punto noventa y nueve metros (1.99 M), cero punto doce metros (0.12 M), tres punto cero tres metros (3.03 M), dos punto cuarenta y tres metros (2.43 M), dos punto ochenta y nueve metros (2.89 M), cero punto ochenta metros (0.80 M), cero punto doce metros (0.12 M), cero punto noventa y dos metros (0.92 M), tres metros (3.00 M), uno punto noventa y nueve metros (1.99 M), con muros comunes al medio que los separa de la zona libre común del conjunto. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancia sucesiva de dos punto setenta y un metros (2.71 M), uno punto trece metros (1.13 M), cero punto sesenta y uno metros (0.61 M), cero punto doce metros (0.12 M), cero punto setenta y tres metros (0.73 M), dos punto setenta y ocho metros (2.78 M), tres punto veintisiete metros (3.27 M), con muros comunes al medio que los separa, de la zona libre común del conjunto. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) punto de partida y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y seis metros (2.66 M), cero punto sesenta metros (0.60 M), cero punto doce metros (0.12 M), cero punto sesenta metros (0.60 M), uno punto cuarenta y seis (1.46 M), dos punto cero un metros (2.01 M), uno punto cero cinco metros (1.05 M), cero punto ochenta metros (0.80 M), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 M), cero punto doce metros (0.12 M), cero punto cuarenta metros (0.40 M), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 M), cero punto cuarenta metros (0.40 M), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 M), cero punto doce metros (0.12 M), cero punto cuarenta metros (0.40 M), dos punto veintisiete metros (2.27 M), cero punto doce metros (0.12 M), cero punto sesenta y nueve metros (0.69 M), uno punto veintiún metros (1.21 M), cero punto treinta y tres metros (0.33 M), cero punto ochenta metros (0.80 M), cero punto noventa y siete metros (0.97 M), dos punto veinte metros (2.20 M), cero punto doce metros (0.12 M), dos punto veinte metros (2.20 M), dos punto veinticuatro metros (2.24 M), uno punto diecisiete metros (1.17 M), uno punto treinta y tres metros (1.33 M), con muros comunes al medio que los separa, parte con el apartamento ciento veintisiete (127) y parte con hall común.

INTERIOR SIETE (7) APARTAMENTO CIENTO VEINTIOCHO (128) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL ALBORADA DE PROPIEDAD



HORIZONTAL, constituido en propiedad horizontal, en los términos de la escritura pública número quinientos setenta y ocho (578) de febrero cinco (5) de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría sexta (6ª) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, dicho conjunto fue construido sobre un lote de terreno con área de 4.262,86 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: 1: Partiendo del mojón 25 al mojón 24 en línea recta en distancia de cuarenta metros con setenta y cinco centímetros (40.75 mts) en sentido occidente- oriente, con la calle trece A (Cll 13 A); del mojón 24 al mojón 22 en línea curva y distancia de nueve metros con treinta y seis centímetros (9,36 mts) en sentido Norte – sur con la calle trece A (Cll 13 A); del mojón 22 al mojón 21 en línea recta en distancia de ochenta y ocho metros con sesenta y seis centímetros (88.66 mts) en sentido norte-sur con la carrera ochenta y tres (83); del mojón 21 al mojón 15 en línea recta en distancia de cuarenta y siete metros con dieciséis centímetros (47.16 mts), en sentido oriente occidente con control ambiental NO. 1 del proyecto urbanístico El Vergel Lotes 16 y 17 y del mojón 15 al mojón 25 en línea recta en distancia de ochenta y ocho metros con treinta y nueve centímetros (88.39 mts) en sentido sur- norte con parque del proyecto urbanístico EL VERGEL lotes 16 y 17, cerrando el polígono.

TRADICION. Este predio fue adquirido por el causante **EDUARD ALONSO CAMARGO RODRIGUEZ** mediante escritura pública No. 4623 del primero (01) de septiembre del año dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá, por compra efectuada a la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – APOTEMA PROYECTO ALBORADA; inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1776634, cédula catastral No. 006514780400701004 y Chip No. AAA0217DJJH.

VALE ESTA PARTIDA \$32.821.875.00

PARTIDA SEGUNDA: El 6,25% de la nuda propiedad sobre el siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO ubicado en la carrera 69F No. 1-39 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, correspondiente al lote 24 de la manzana 1 del plano aprobado en planeación distrital, hoy en catastro distrital lote 25 de la manzana 1, con área superficial de 72 metros cuadrados (72 M2) y área construida de 341.65 metros. LINDEROS: **POR EL NORTE:** en una longitud de doce (12.00) metros linda con el predio marcado con el número uno cuarenta y cinco (1-45) de la carrera sesenta y nueve F (CRA. 69F) de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad. **POR EL SUR:** en una longitud de doce (12.00)



metros, con el predio marcado con el número uno treinta y tres (1-33) de la carrera sesenta y nueve F (CRA. 69F) de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad. **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de seis metros (6.00 mts.) linda con el predio número uno cuarenta (1- 40) de la carrera sesenta y nueve F bis (CRA. 69F BIS) de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad. **POR EL ORIENTE:** En una longitud de seis metros (6.00 mts.) linda con vía pública hoy la carrera sesenta y nueve F (CRA. 69F de la actual nomenclatura urbana de Bogotá.

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por el causante **EDUARD ALONSO CAMARGO RODRIGUEZ** en el porcentaje del 25% mediante escritura pública de compraventa No. 762 del 23 de febrero de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría 53 de Bogotá, por compra efectuada a PEDRO ANTONIO DAZA MALDONADO; inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1322356, cédula catastral No. 004502412500000000 y Chip No. AAA0040XARJ.

VALE ESTA PARTIDA \$38.625.937,50

PARTIDA TERCERA. 25% del Vehículo de servicio público, al que le corresponde la siguiente información: PLACA: BHQ814; CLASE: MICROBUS; SERVICIO: PUBLICO; MARCA: NISSAN; LINEA: URVAN; COLOR: BLANCO PLATA; CARROCERÍA: CERRADA; MOTOR: NA20829034X; CHASIS: JN10WGE24Z0512401; SERIE: JN10WGE24Z0512401; CILINDRAJE: 2000; MODELO: 1997; CAPACIDAD: 15 PASAJEROS.

TRADICION. Este vehículo fue adquirido por el causante EDUARD ALONSO CAMARGO RODRIGUEZ el 25 de junio de 2010, tal y como se evidencia en la constancia de pago de impuesto vehicular correspondiente al año 2020.

VALE ESTA PARTIDA \$3.275.000.00

SUMA ESTA ADJUDICACION \$ 74.722.812,50

RECAPITULACIÓN

Activo Inventariado.....

..... \$298.891.250.00

PASIVO..... \$ 0



HIJUELA PARA LA CONYUGE SOBREVIVIENTE NANCY CEBALLOS TRIANA
.....\$ 149.445.625.00
HIJUELA PARA LA HEREDERA: LINA MARIA CAMARGO CEBALLOS
.....\$ 74.722.812.50
HIJUELA PARA LA HEREDERA: ANA MARCELA CAMAGO OLARTE
.....\$ 74.722.812.50
TOTAL \$ 298.891.250.00

De esta manera dejamos presentado al señor Juez y de los interesados, el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos dejados por el Causante EDUARD ALONSO CAMARGO RODRIGUEZ y solicito se APRUEBE DE PLANO, por presentarse de mutuo acuerdo entre todos los herederos reconocidos a través de los suscritos apoderados.

Del señor Juez,

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA

C. C. 3.236.352

T. P. 83.808 del C.S.J.

EFREN LEONARDO GONZALEZ CARDENAS

C. C. 80.377.426 Expedida en Gachetá, Cund.

T. P. 207.529 del C. S. J.